

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, cuatro (04) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de renuncia de poder por parte del apoderado.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2021-00531-00
Auto 1685

Por ser procedente lo manifestado por el doctor Heryn Burbano Sabogal y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”, el despacho ACEPTA la renuncia al poder para representar a la entidad crediticia Bancolombia SA en este proceso que se adelanta contra Progress Construcciones y Jaime Alberto Clavijo.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b57580814b0b2c49cfa808a0c2da303755fdb96d43ca86749e40d66d450723**

Documento generado en 06/12/2023 04:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>